

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES



MEDELLÍN

Dos (2) de julio de dos mil veinte (2020)

JOSÉ GABRIEL RESTREPO SOTO presentó demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, pretendiendo el reconocimiento de su pensión de vejez, pero bajo las condiciones del Decreto 758 de 1990, por considerar que bajo esta normativa, el monto de su pensión sería más favorable al que le fue reconocido.

Pues bien, a pesar de que los efectos de la decisión que se pretende por el demandante es cuantificable, la misma está enfocada a resolver su estatus de pensionado bajo los preceptos legales que invoca, circunstancia que estaría involucrando derechos constitucionales como la determinación misma de su estatus de pensionado, lo que no es admisible que sea resuelto en bajo un procedimiento de única instancia, por lo que se debe considerar que lo suplicado es una pretensión sin cuantía que debe ser conocido en primera instancia por los Honorables Jueces Laborales del Circuito.

Corolario de lo expuesto, esta judicatura no tiene competencia para conocer del presente asunto, debiéndose remitir toda la actuación a la Oficina Judicial Medellín para que se reparta entre quienes deben conocerlo.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín,

RESUELVE

RADICADO 2019-0679

PRIMERO: DECLÁRESE INCOMPETENTE para conocer la demanda presentada por JOSÉ GABRIEL RESTREPO SOTO presentó demanda Ordinaria Laboral y de Seguridad Social en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: REMÍTASE este proceso a la Oficina Judicial Medellín, para sea repartido a los JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

TERCERO: Por la Secretaría, procédase con la desanotación del proceso en los libros de radicación.

NOTIFÍQUESE


ANDRÉS FELIPE MEJÍA RUIZ
JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS
VIRTUALES Nro.043 DEL JUZGADO 1º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, EL DÍA 3 DE JULIO DEL 2020 A
LAS 8:00 A.M.



ANGY MARÍA PETRO GARAVITO
SECRETARIA